



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRE

Radicado: D 2019070004428

Fecha: 01/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MUNICIPIO



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se incorpora una docente a la Institución Educativa Rural Palmira del municipio de El Peñol.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A través del Artículo 1° de Resolución No. 2019060037554 del 08 de marzo de 2019, se desagregó la sede Llanadas de la Institución Educativa Rural María del Rosario adscrita al municipio de Marinilla; por medio del Artículo 2° de la citada Resolución, la sede Llanadas es anexada al Centro Educativo Rural El Tambo; una vez presentada esta nueva situación administrativa, mediante la cual el Centro Educativo Rural Llanadas se anexa al Centro Educativo Rural El Tambo, se hace necesario trasladar la plaza docente de Básica Primaria No. **2229500-001** e incorporar al Centro Educativo Rural Llanadas al docente que la ocupa señor **HECTOR IVÁN CASTAÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.725.539**, quien viene laborando en el Centro Educativo Rural Colmenas del mismo municipio para ocupar la plaza trasladada.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **MARINILLA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|---|---------------------------------|-------------|-----------------|
| MARINILLA | INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MARÍA DEL ROSARIO | CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANADAS | 2229500-001 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **LA CEJA**:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------|-----------------|
| LA CEJA DEL TAMBO | CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TAMBO | CENTRO EDUCATIVO RURAL LLANADAS | | BÁSICA PRIMARIA |

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **HÉCTOR IVÁN CASTAÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.725.539**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para el Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de La Ceja del Tambo; viene como docente del Centro Educativo Rural El Tambo, sede Centro Educativo Rural Colmenas del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto. JB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|---|------------------------------------|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo | <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> | 17/07/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano | <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> | 16/07/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica | <i>Teresita Aguilar García</i> | 16/07/19 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario | <i>Martha Loretta Lindo Zapata</i> | 16/07/2019 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.